



**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**No. 047**  
**Diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)**

***“Por medio de la cual se decide utilizar para las actividades académicas y así prevenir el coronavirus, las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.”***

**LA Rectora de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus facultades estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

- Que es deber de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, en cumplimiento del Reglamento Estudiantil, procurar la salud y seguridad de todos los estamentos universitario.
- Que la declaración de pandemia de enfermedad por Coronavirus (COVID-19), por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) genera un contexto en el cual la Institución debe actuar de forma responsable y oportuna.
- Que, como consecuencia de esta declaración de pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar las medidas que garanticen la contención del virus.
- Que, la Presidencia de la República expidió la directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 en la cual se señalan como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de servicios públicos: (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo, (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
- Que, con el fin de proteger a todos los miembros de nuestra comunidad, así como a la sociedad en general, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR ha tomado la decisión de llevar a cabo medidas de protección y prevención de toda la comunidad universitaria.
- Que, en consecuencia, de lo anterior, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, para el desarrollo de sus actividades académicas, hará uso de

**Sede principal Pasto:** Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444  
**Sede Puerto Asís:** Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendamita Cali - PBX (2) 4 02 1547  
**Sede Villavicencio:** Km1 Vía acacias, Anillo Vial Barrio León XIII - PBX (8) 6 82 3030 / **Sede Cartagena:** Playa del Tejadillo N5 #197 - PBX (5) 6 60 0102

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Que a partir del día martes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), la totalidad de las actividades académicas que ofrece la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, se llevaran a cabo de forma 100% virtual.

**Artículo Segundo.** Estas actividades tendrán que llevarse a cabo por medio de sesiones virtuales haciendo uso de las capacidades y herramientas disponibles en la Institución, adoptando la plataforma MOODLE y demás aplicaciones como ZOOM, MEET y EASY CLASS, así como por medio de estrategias de trabajo determinadas de manera autónoma y voluntaria por los docentes en cada uno de sus espacios académicos.

**Artículo Tercero:** Los docentes y estudiantes como parte especial de la relación académica, deben asumir con responsabilidad el reto impuesto con ocasión de la pandemia, por esa razón, se confía que junto con su colaboración y contribución asumiendo el reto como propio, lograremos llevar a feliz término este desafío.

**Artículo Cuarto.** El uso de estas herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se realizará hasta que el estado de emergencia sanitaria finalice y sea superado.

**Artículo Quinto.** Esta decisión es consistente con las recomendaciones y actuaciones de numerosas organizaciones nacionales e internacionales, especialmente del sector de la educación superior.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

*Original Firmado*  
**INGRID COLUNGE ORDÓÑEZ**  
**Rectora**

**Corporación Universitaria Autónoma de Nariño**

Revisó:  
DANIEL ESTEBAN CHAVES  
Director Departamento Jurídico

Elaboró: SOF

**Sede principal Pasto:** Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444  
**Sede Puerto Asís:** Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547  
**Sede Villavicencio:** Km1 Vía acacias, Anillo Vial Barrio León XIII - PBX (8) 6 82 3030 / **Sede Cartagena:** Playa del Tejadillo N5 #197 - PBX (5) 6 60 0102

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA